ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A: MOLMAN S.A.
Dirección: Choferes del Chaco N° 1602
Teléfono: 021 – 600337
Asunción – Paraguay

ORDEN DE COMPRA EN PLAZA N° 55889/2012: "ADQUISICIÓN DE SIERRA CALADORA".

CONTRATACION DIRECTA N° 5730/2012

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para la sustitución de la Sierra Caladora marca Bosch GTS 120 BE por otra Sierra Caladora marca Bosch GTS 150 BE, correspondiente al ítem 2 de la Contratación Directa CD N° 5730/2012 y al de la Orden de Compra en Plaza N° 55889/2012, de conformidad al Artículo 63° de la Ley N° 2051/2003, les enviamos el presente Convenio Modificatorio N° 1 de fecha ....11 DIC. 2012....., en dos (2) ejemplares, solicitándoles se sirvan firmar y devolverlos en la brevedad posible.

Después de haber recibido los ejemplares arriba mencionados firmados por ustedes, este **Convenio Modificatorio Nº 1** tendrá valor contractual a todos los efectos.

En el presente **Convenio Modificatorio Nº 1** se establece lo indicado en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este **Convenio Modificatorio Nº 1** tienen el significado establecido en el texto de la Orden de Compra en Plaza N° 55889/2012 firmado entre la ANDE y MOLMAN S.A., en fecha 17 de octubre de 2012 para la "Adquisición de Sierra Caladora".

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente **Convenio Modificatorio Nº 1,** es la sustitución de la Sierra Caladora marca Bosch GTS 120 BE por otra Sierra Caladora marca Bosch GTS 150 BE, correspondiente al ítem 2 de la Contratación Directa CD N° 5730/2012 y al de la Orden de Compra en Plaza N° 55889/2012

CLAUSULA TERCERA - PRECIOS

El precio total de éste **Convenio Modificatorio Nº 1** no trae consigo aumento al monto pactado inicialmente por ANDE y la Empresa Molman S.A..

MOLMAN S.A.

Ing. Ernesto Medina
Dirección de Distribución
ANDE

CLAUSULA CUARTA - MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago conforme a lo establecido en el Punto 8 del Anexo 3 del Pliego Estándar.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE ENTREGA

La entrega de la Sierra Caladora marca Bosch GTS 150 BE, objeto del **Convenio Modificatorio** N° 1 deberá tener un Plazo de Entrega de diez (10) días, a partir de la recepción del presente Convenio Modificatorio.

CLAUSULA SEXTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos de la Orden de Compra en Plaza, que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente **Convenio Modificatorio N° 1**, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este **Convenio Modificatorio N° 1.**

.....

MOLMAN S.A.
Miryam Manzur de Molas
Representante Legal
C.I. N° 481237

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. CARLOS E. HEISELE SOSA
Presidente

MOLMAN S.A.

Ing. Teresio Medina
Dirección de Distribución
ANDE